



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

ACUERDO 036 DE 2015

"Por el cual se convoca y se determina el calendario para el Proceso de Elección de Representantes Estudiantiles ante los Comités Asesores de los Programas Curriculares de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

en uso de sus atribuciones legales, en particular las establecidas en los numerales 1 y 10 del artículo 35 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 011 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 011 de 2005, "*Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia*", en su artículo 41 establece que "*En cada Facultad funcionará con carácter permanente un Comité de Directores de Programas Curriculares como instancia consultiva y asesora del Consejo de Facultad*"

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 011 de 2005, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia", en su artículo 43 establece que "*Cada Programa Curricular de Pregrado tendrá un Comité Asesor de Programa integrado por miembros del personal académico, estudiantes y egresados del respectivo programa, designados de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Facultad. Los Programas de Posgrado de las áreas definidas por el Consejo de Facultad, tendrán un Comité Asesor conformado por miembros del personal académico, estudiantes y egresados de programas de la respectiva área, designados de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Facultad.*"

Que el Acuerdo 038 de 2012 del Consejo Superior Universitario, determina los integrantes de los Comités Asesores de los Programas Curriculares de pregrado y posgrado y establece sus funciones.

Que se encuentran vacantes las siguientes representaciones en:

- a. Comité Asesor del Programa Curricular Ingeniería Forestal
- b. Comité Asesor del Programa Curricular Ingeniería Agronómica
- c. Comité Asesor del Programa Curricular Ingeniería Agrícola
- d. Comité Asesor del Programa Curricular Zootecnia
- e. Comité Asesor de los Programas de Posgrado del Área Curricular Agro Ingeniería y Alimentos (Especialización en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Maestría en Ciencia y tecnología de Alimentos y Maestría en Ingeniería Agroindustrial)

f. Comité Asesor de los programas de posgrado del Área Curricular Producción Agraria Sostenible (Especialización en Nutrición Animal, Maestría en Ciencia Agrarias, Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Doctorado en Agroecología)

g. Comité Asesor de los programas de posgrado del Área Curricular Bosques y Conservación Ambiental (Maestría en Bosques y Conservación Ambiental y Doctorado en Ecología)

h. Comité Asesor de Asuntos de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias Agrarias.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar el proceso de elección para las siguientes Representaciones Estudiantiles:

a. Comité Asesor del Programa Curricular Ingeniería Forestal

b. Comité Asesor del Programa Curricular Ingeniería Agronómica

c. Comité Asesor del Programa Curricular Ingeniería Agrícola

d. Comité Asesor del Programa Curricular Zootecnia

e. Comité Asesor de los Programas de Posgrado del Área Curricular Agro Ingeniería y Alimentos (Especialización en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Maestría en Ciencia y tecnología de Alimentos y Maestría en Ingeniería Agroindustrial)

f. Comité Asesor de los programas de posgrado del Área Curricular Producción Agraria Sostenible (Especialización en Nutrición Animal, Maestría en Ciencia Agrarias, Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Doctorado en Agroecología)

g. Comité Asesor de los programas de posgrado del Área Curricular Bosques y Conservación Ambiental (Maestría en Bosques y Conservación Ambiental y Doctorado en Ecología)

h. Comité Asesor de Asuntos de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 2. Establecer las disposiciones que se aplicarán en el desarrollo de los procesos electorales convocados en este Acuerdo.

DE LA CONVOCATORIA DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 3. Delegar en la Secretaría de Facultad la responsabilidad de realizar las convocatorias mencionadas en este acuerdo y adoptar las medidas tendientes a establecer uniformidad en los períodos de convocatoria y designación.

PARÁGRAFO. La convocatoria debe establecer cronograma para las siguientes actividades: Publicación de la convocatoria, inscripciones y entrega de programas de las candidaturas, verificación de requisitos, reporte a la Secretaría de Facultad, reunión con los candidatos, difusión de candidaturas, votación, remisión de documentos y actas de escrutinio a la secretaría de facultad, entrega de informe al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 4. Candidatos a la representación estudiantil. El candidato principal y suplente a la representación estudiantil debe:

- Ser estudiante activo de la Universidad Nacional de Colombia.
- Haber cursado más del veinte por ciento (20%) de los créditos de su plan de estudios, excepto los estudiantes de posgrado.
- Promedio: Para pregrado, tener un promedio aritmético ponderado acumulado mayor o igual a 3.5.
- Para posgrado, debe tener un promedio aritmético ponderado acumulado mayor o igual a 4.0.

PARÁGRAFO. No podrán ser candidatos quienes tengan la condición de profesor de la Universidad, quienes estén vinculados laboralmente a ella o tengan sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 5. Inscripción de candidaturas. La solicitud de inscripción de toda candidatura para las representaciones estudiantiles y de egresados deberá hacerse ante la Secretaría del Programa Curricular o en la Dirección de Área Curricular, según corresponda, en forma personal por los estudiantes principal y suplente que aspiran a ser candidatos, en el formato establecido anexo al presente acuerdo.

La inscripción debe estar acompañada de un programa de candidatura que contenga los lineamientos básicos de su representación, en cumplimiento de las funciones establecidas para el Comité Asesor al que se postula.

PARÁGRAFO. Cada candidato contará con un suplente, quién deberá cumplir con los mismos requisitos del titular.

ARTÍCULO 6. Verificación de requisitos. Corresponde al Programa Curricular o a la Dirección de Área Curricular la verificación de los requisitos e informar a la Secretaría de Facultad sobre las inscripciones. La Secretaría de Facultad comunicará a los interesados la decisión que autorice o deniegue la inscripción.

PARÁGRAFO. Una vez autorizada la inscripción de una candidatura no se admitirá la renuncia del principal o del suplente o de ambos.

ARTÍCULO 7. Difusión. La Secretaría de Facultad garantizará la divulgación de las propuestas de los candidatos, en igualdad de condiciones, en medios impresos o electrónicos, a través de foros u otras actividades similares, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 8. Electores. Podrán participar como electores de la representación estudiantil, los estudiantes que tengan matrícula vigente en el programa respectivo.

PARÁGRAFO. Para estos efectos, la Secretaría de Facultad entregará al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la elección, los listados oficiales respectivos al Programa Curricular de pregrado.

ARTÍCULO 9. Votaciones. Las votaciones para la representación estudiantil se realizarán conforme a las siguientes reglas:

1. Cada elector deberá utilizar las tarjetas electorales que para tal efecto se prepararán, en las cuales debe marcar el candidato escogido o voto en blanco. El voto será exclusivamente personal y requiere identificación previa del votante y constatación con el registro de votantes así como la verificación de no haber votado. No se puede votar por apoderado ni en un lugar distinto al dispuesto en el cronograma de votación.

2. Al momento de la votación el elector suscribirá el correspondiente registro de votantes inmediatamente después de depositado el voto.

3. La votación se verificará en un solo día. El horario del proceso será de ocho (8) horas continuas comprendidas entre las 8 a.m. y las 4 p.m.

4. La Secretaría de Facultad organizará y coordinará el proceso de elección, dispondrá el diseño y producción de las tarjetas electorales con el apoyo de las dependencias correspondientes, si así lo requiere; y designará un profesor de carrera y un estudiante matriculado como jurados, con sus respectivos suplentes, para cada mesa. Los Jurados serán responsables de aplicar las normas del presente Acuerdo en lo pertinente.

5. Las tarjetas electorales deben indicar claramente el programa curricular.

6. Al finalizar la jornada electoral los jurados de cada mesa de votación contabilizarán los votos depositados. En caso de que resulte un número superior de votos al número de electores que hayan firmado el registro, se eliminarán al azar los sobrantes, antes de identificar el sentido de cada voto. Posteriormente, se contabilizarán los votos con indicación de cuántos por cada candidatura, cuántos en blanco y declararán nulos aquellos en los cuales no hayan marcado opción alguna o que hayan marcado más de una. Concluida la gestión de los jurados, se diligenciarán y suscribirán las Actas de Escrutinio por Mesa y se entregarán, conjuntamente con el material sobrante, en la Secretaría de Facultad. La Secretaría de Facultad consolidará los resultados de cada una de las mesas e informará al Consejo de Facultad los resultados definitivos.

ARTÍCULO 10. Nulidad de las elecciones. La declaratoria de nulidad será decidida por el Consejo de Facultad y será parcial, dependiendo de la elección que sea impugnada. Son causales de nulidad parcial de las elecciones de representación estudiantil, las siguientes:

- La efectiva demostración de ausencia de garantía a la igualdad para los candidatos a la representación de un mismo programa o área, en el desarrollo de sus actividades de difusión y presentación de programas y planteamientos.

- La imposibilidad de realizar el escrutinio de los votos en alguna de las representaciones a elegir.

PARÁGRAFO. No constituyen causales de nulidad la anulación de votos ni la baja participación electoral.

ARTÍCULO 11. El Consejo de la Facultad en la siguiente sesión a la presentación del informe por parte de la Secretaría de Facultad designará los representantes mediante acto administrativo y los acreditará como representantes, principal y suplente, ante el comité correspondiente. Este acto pone fin al proceso y contra él proceden los recursos de la vía gubernativa consignados en el artículo 20 del Acuerdo 026 de 2010.

ARTÍCULO 12. Período. El período institucional de las Representaciones Estudiantiles convocadas mediante este Acuerdo será del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2017, según lo estable el Acuerdo 090 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 13. A los procesos electorales convocados por medio de este Acuerdo se le aplicará el siguiente cronograma:

PROCESO	FECHA	HORARIO / LUGAR
1. Publicación de Convocatoria	18 de septiembre	-
2. Período de inscripción de candidatos:	18 de septiembre – 1 de octubre	8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la Secretaría de Facultad

3. Verificación de requisitos y publicación de lista de aspirantes por parte de la Secretaría de Facultad	2 de octubre	Cartelera de Secretaría, página web de la Facultad de Ciencias Agrarias
4. Reunión de candidatos o sus delegados con la Secretaría de Facultad	6 de octubre	
5. Difusión y presentación de programas a la comunidad por parte de los aspirantes	7 al 28 de octubre	Según cronograma
6. Fecha de votación	29 de octubre	8:00 a.m. a 4:00 p.m.
7. Escrutinios y declaración de electos	29 de octubre	Cartelera de Secretaría Página Web Ciencias Agrarias
8. Acreditación de ganadores	30 de octubre	

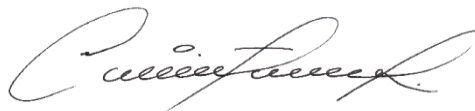
ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2015



JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Presidente



CAROLINA TOLOZA RIVERA
Secretaria